

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE****Orden Foral 140/2022 de 26 de mayo. Aprobar la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del deporte recreativo, a través de asociaciones sin ánimo de lucro, para el año 2022**

El Departamento de Cultura y Deporte contempla apoyar económicamente la realización de actividades para el desarrollo del deporte recreativo, a través de entidades sin ánimo de lucro del Territorio Histórico de Álava y el enclave de Treviño, durante el año 2022.

La Norma Foral 33/2021, de 21 de diciembre, de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2022, recoge la partida 70201G/341700/48100714 "Deporte Instituciones sin Ánimo de Lucro", línea 70-144, por importe de 20.000,00 euros.

Esta convocatoria se regula por las bases generales aplicables a las subvenciones que se otorguen en régimen de concurrencia en el ámbito de las competencias del Departamento de Cultura y Deporte, aprobadas por Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, publicado en el BOTHA 134, de 20 de noviembre de 2019, así como sus modificaciones posteriores.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Deporte.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que me competen:

**DISPONGO**

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del deporte recreativo, a través de entidades sin ánimo de lucro del Territorio Histórico de Álava y el enclave de Treviño que regirán en el ejercicio 2022, y que se adjuntan como anexo.

Segundo. Esta convocatoria cuenta con una dotación máxima de veinte mil euros (20.000,00 euros), que se regulará por lo previsto en el Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral, de 12 de noviembre, publicado en el BOTHA 134, de 20 de noviembre de 2019, que aprobó las bases generales reguladoras aplicables a las subvenciones que se otorguen en régimen de concurrencia en el ámbito de las competencias del Departamento de Cultura y Deporte, así como por lo estipulado en el anexo a la presente resolución.

Tercero. Las ayudas reguladas mediante esta convocatoria se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 70201G/341700/48100714, "Deporte Instituciones sin Ánimo de Lucro" línea 70-144, del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2022, por importe total máximo de 20.000,00 euros, referencia de contraído 105.2067.

Cuarto. El órgano competente, y a la vista de la propuesta del Servicio de Deporte, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

Quinto. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será notificada individualmente las entidades solicitantes según lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Publicar la presente convocatoria en el BOTHA.

Séptimo. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el mismo órgano que lo dictó o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Vitoria-Gasteiz, 26 de mayo de 2022

*La Diputada de Cultura y Deporte*

**ANA M. DEL VAL SANCHO**

*La Directora de Deporte*

**ANA ROSA LÓPEZ DE URALDE GÓMEZ**

## ANEXO

### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER RECREATIVO A TRAVÉS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y AGRUPACIONES DEPORTIVAS. AÑO 2022**

#### **Artículo 1. Objeto, finalidad y procedimiento de concesión**

La convocatoria tiene por objeto fomentar la organización de actividades deportivas de carácter recreativo por parte de entidades sin ánimo de lucro y agrupaciones deportivas, a través de la financiación de parte de los gastos de las actividades deportivas de carácter recreativo, que se realicen entre el día 1 de julio de 2021 y el día 30 de junio de 2022 (ambos inclusive) y que se celebren en el Territorio Histórico de Álava, así como del enclave de Treviño.

Esta convocatoria de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Se regulará por lo establecido en el Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral, de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Departamento de Cultura y Deporte, y sus modificaciones posteriores.

#### **Artículo 2. Imputación presupuestaria**

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad de 20.000,00 euros, imputables a la partida presupuestaria 70201. G/341700/48100714 "Deporte instituciones sin ánimo lucro", del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2022.

#### **Artículo 3. Entidades beneficiarias y excluidas**

Serán beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro y agrupaciones deportivas que tengan fijado su domicilio social en el Territorio Histórico de Álava o en el enclave de Treviño, y debidamente inscritas en el correspondiente registro.

No tendrán la consideración de beneficiarias aquellas entidades que se encuentren en las situaciones de exclusión contempladas en la base tercera del Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral, de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia, del Departamento de Cultura y Deporte, ni en sus modificaciones posteriores.

**Artículo 4. Programas de actividades y gastos subvencionables**

1. Serán susceptibles de subvención las actividades dirigidas a personas mayores de 16 años, realizadas entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, y que se detallan a continuación:

– Actividades de mantenimiento físico-deportivo, así como actividades de gimnasio tipo aeróbic, pilates, pump, gap, spinning, zumba, crossfit, yoga, tai-chi, defensa personal y otras de similares características, realizadas en gimnasio/frontón/polideportivo/salas polivalentes.

– Actividades de mantenimiento físico al aire libre, a través de la carrera continua, “running”, “marcha nórdica / nordic walking”, patinaje y otras de similares características.

– Marchas populares/caminatas, senderismo, de montaña y actividades de similares características, y con una duración máxima de un día, o dos en caso de ser fin de semana.

– Marchas ciclistas, BTT, mountain bike y otras de similares características y con una duración máxima de un día, o dos en caso de ser fin de semana.

Las actividades cuya duración sea superior a un día, o 2 en caso de ser fin de semana, deberán realizarse durante un mínimo de tres meses, consecutivos, o no, y siempre que se realice la actividad como mínimo dos días por semana.

2. No serán susceptibles de subvención, las siguientes actividades:

– Actividades de “competición”

– Actividades de “iniciación”, de “campus”, de “tecnificación” y/o “perfeccionamiento técnico”, así como todas las relacionadas con la formación específica para el entrenamiento y/o la competición.

– Actividades relacionadas con los bailes de salón, las danzas vascas, y otras de similares características, así como las actividades derivadas, tanto de ellas, como de otro tipo de actividades deportivas, como “coreografía”, “estética”, y otras de similares características.

– Actividades relacionadas con el motor tales como automovilismo, motonáutica, motociclismo, aeronáutica, con drones y otras de similares características.

– Actividades relacionadas con cualquier tipo de armas, tanto de fuego como espadas, sables, cuchillos, arcos, ballestas, y otras armas de similares características.

– Actividades en las que, de una u otra manera, intervengan animales, tales como caza, tiro, mushing-trineo con perros, modalidades de herri kirolak en las que participen animales y otras de similares características.

– Actividades denominadas “clases de bautismo”, “bautismo subacuático” y otras de similares características.

– Actividades enmarcadas dentro de los programas de deporte escolar, así como de deporte adaptado.

– Actividades que hayan recibido otra subvención por parte del Servicio de Deporte de Diputación Foral de Álava.

3. Se entiende por gastos subvencionables los correspondientes a los siguientes conceptos:

a) Gastos de monitorados deportivos, personal auxiliar, radioenlaces, control de cruces, marcaje de recorrido, y demás personal necesario para la realización de la actividad. (Se incluye el desplazamiento de los mismos entre diferentes localidades).

b) Gastos médicos, de ambulancia, salvamento y demás gastos de similares características, todos ellos específicos para la/s actividad/es realizada/s.

4. Se entiende por gastos no subvencionables los correspondientes a los siguientes conceptos:

a) Arbitrajes, jueces/as, cronometradores/as, auxiliares, y demás responsables de similares características.

b) Seguro general y/o específico para la actividad.

c) Gastos de manutención (desayunos, comidas, cenas, lunch, avituallamiento, invitaciones protocolarias y demás gastos de similares características) y alojamiento de deportistas, jueces/as, dirigentes y demás tipo de participantes.

d) Traslado y montaje de material.

e) Canon, tasas de tráfico, avales y demás gastos de similares características.

f) Alquiler de instalaciones para las actividades para las que se solicita la subvención.

g) Material de uso personal como camisetas, chándales, zapatillas, botas, bañadores, coquillas, protectores dentales, puntas, cascos y demás elementos de similares características.

h) Obsequios a participantes (camisetas, sudaderas, medallas, recuerdos, y demás gastos de similares características, así como su impresión o grabación).

i) Gastos de representación, actividades protocolarias, y demás gastos de similares características.

j) Cartelería (diseño, impresión, distribución, colocación, reparto, entrega y demás gastos de similares características), así como todo tipo de publicidad en medios de comunicación.

k) Exhibiciones culturales o deportivas.

l) Contratación de deportistas (caches, dietas, contratos y demás gastos de similares características).

m) Adquisición y/o alquiler de todo tipo de material.

n) Gastos de lavandería.

o) Dietas o premios en metálico, en especie y otros de similares características, a participantes.

p) Dietas y/o remuneraciones por el alquiler, limpieza, mantenimiento, reparación, así como otros gastos de similares características, de todo tipo de instalaciones deportivas.

q) Todo tipo de desplazamiento de participantes y/o público, en medios particulares y/o de transportes colectivos públicos. Se excluyen los indicados en el apartado 4 a) del artículo 4.

r) Dietas o sueldos de personal propio de las entidades organizadoras, excepto los derivados de contrataciones concretas efectuadas para el desarrollo específico de la actividad para la que se pide la subvención.

s) Alquiler de megafonía y locución.

t) Material de oficina e informático, así como gastos de telefonía, fax, Internet y demás gastos de similares características.

u) Todo tipo de trofeos.

v) Gastos derivados de la contratación de servicios de organización y control.

w) Otros gastos no imputables a la actividad deportiva subvencionable.

5. En ningún caso será gasto subvencionable los impuestos indirectos cuando éstos sean susceptibles de recuperación o compensación.

6. La actividad para la que se solicite subvención debe de ser convocada con carácter abierto, es decir, que admitan también la participación de personas no asociadas a la entidad solicitante.

**Artículo 5. Presentación de solicitudes**

1. Cada entidad sin ánimo de lucro o agrupación deportiva solo podrá presentar una solicitud.

2. En cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso están obligados a presentación telemática las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración. Así, las solicitudes se formalizarán, únicamente, a través del trámite específico.

Para ello, con carácter previo, las entidades solicitantes deberán disponer de alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación Foral de Álava. Más información. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

3. Si las solicitudes no se formalizaran completamente o faltara alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose la misma, previa la correspondiente resolución. En todo caso, el Departamento de Cultura y Deporte podrá solicitar cuanta información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de las solicitudes presentadas.

4. El Departamento de Cultura y Deporte comprobará que la entidad solicitante cumple los requisitos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, salvo que dicha entidad se opusiera a ello, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa de este hecho, tal y como regula artículo 28.2 de la Ley 39/2015 (modificado por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en su disposición final duodécima).

**Artículo 6. Documentación a presentar**

Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Certificado de exención de IVA expedido por la administración tributaria competente (si no ha sido presentado anteriormente) o declaración del carácter gratuito del cargo de presidente de la entidad.

2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Anexo II.

3. Relación clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación de la persona física o jurídica que sea acreedora, del número de documento de gastos o factura, importe, fecha de emisión y en su caso de pago. Detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Anexo III.

Únicamente habrán de aportarse facturas o documentos equivalentes, que individualmente o de forma conjunta para un mismo concepto de gasto, y relacionado con un mismo tercero o proveedor, superen la cantidad de 1.000,00 euros (IVA no incluido). De igual modo, habrán de aportarse los justificantes de pago de las facturas arriba mencionadas que superen la cantidad de 1.000,00 euros (IVA no incluido).

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Emisor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Objeto del gasto.
- Fecha.

Asimismo, no se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas o recibos que no cumplan la normativa fiscal en materia de retenciones a cuenta del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

Respecto a la documentación acreditativa del pago de facturas, se aceptarán como justificantes de pago:

- Certificado bancario en el que se especifique como mínimo el importe, la fecha y el beneficiario del pago o transferencia. Dicho certificado deberá estar firmado y/o con el sello estampado del banco.
- Certificado firmado y/o con sello estampado de quien emita la factura en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.
- Extractos bancarios recibidos por correo ordinario.
- Copia compulsada de libretas de cuentas corrientes con los movimientos correspondientes.
- Extractos bancarios electrónicos recibidos por e-mail u órdenes de transferencias telemáticas con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.
- Tiques de compra que implique que con la disposición del mismo se ha abonado el importe (tipo centro comercial, autopista, billetes de viajes, etc.) o facturas originales con sello de la empresa emisora de la factura en las que se especifique que la misma ha sido abonada.
- No se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2022.

A efectos del cálculo de la cuantía que se establezca señalada en el párrafo anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

En el momento de cumplimentar la solicitud de las ayudas en la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Álava, la entidad solicitante deberá firmar la declaración responsable en la que afirme que la documentación aportada como justificación de la ayuda concedida (facturas y justificantes de pagos) coincide fielmente con la documentación original, que se encuentra depositada en el domicilio legal de la entidad. El órgano instructor comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en la convocatoria, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir a las beneficiarias la remisión de los justificantes de gasto y pago originales seleccionados.

Si las solicitudes no se formalizaran completamente o faltara alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa la correspondiente resolución. En todo caso, el Departamento de Cultura y Deporte podrá solicitar cuanta información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de las solicitudes presentadas.

El Departamento de Cultura y Deporte comprobará que la entidad solicitante cumple los requisitos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, salvo que dicha entidad se opusiera a ello, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa de este hecho, tal y como regula artículo 28.2 de la Ley 39/2015 (modificado por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en su disposición final duodécima).

#### **Artículo 7. Plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 22 de julio, ambos inclusive.

**Artículo 8. Instrucción del procedimiento y criterios de valoración**

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Deporte del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

2. Para el cálculo de subvenciones se aplicará un sistema de reparto por puntuación. Para ello, se dividirá el importe especificado en el artículo 2, entre la suma total de puntos obtenidos de la aplicación del baremo de puntuación, establecido en el punto 6 de este artículo, por todos los solicitantes, que nos dará el valor del punto. La ayuda resultante será la obtenida de multiplicar el valor del punto por el número de puntos de cada solicitud, siempre que dicha cantidad, más el resto de los ingresos, no supere el gasto de la actividad.

3. Se aplicarán los siguientes límites:

- Se aplicará el límite de los gastos subvencionables.
- Se aplicará el límite del resultado de los gastos totales de la actividad menos ingresos totales de la actividad.
- Se aplicará el límite indicado por el solicitante y señalado en la casilla “Importe solicitado.”
- En cualquier caso, se aplicará el límite general de 2.000,00 euros.

4. Tras la aplicación de estos límites, en el caso de que la suma de la cantidad a percibir por todas las entidades solicitantes sea inferior a la cuantía total de la convocatoria, se realizará un segundo reparto con la cantidad sobrante entre las entidades que no hayan llegado a los límites económicos establecidos en el apartado anterior.

Para este segundo reparto se dividirá la cantidad sobrante entre el número de puntos de las entidades que no hayan llegado a ninguno de los límites fijados en el apartado anterior, con lo que se obtendrá un segundo valor de punto. Este segundo valor de punto se multiplicará por la cantidad de puntos otorgados a cada entidad. De esta forma, se obtendrá la cantidad económica a asignar en este segundo reparto, que se sumará al primer reparto.

En caso de existir sobrantes económicos se repetirá sucesivamente la operación descrita en el párrafo anterior, hasta alcanzar la cantidad máxima de la convocatoria, o hasta que todas las entidades hayan alcanzado alguno de los límites del apartado anterior.

5. No se autoriza la subcontratación de las actividades subvencionadas.

6. Los puntos se distribuirán de acuerdo con el siguiente baremo de puntuación:

POR EL PRESUPUESTO DE GASTOS SUBVENCIONABLES	PUNTOS
Entre 0,01 y 1.000,00 euros	1
Entre 1.000,01 y 2.000,00 euros	2
Entre 2.000,01 y 3.000,00 euros	3
Entre 3.000,01 y 4.000,00 euros	4
Entre 4.000,01 y 5.000,00 euros	5
Entre 5.000,01 y 6.000,00 euros	6
Entre 6.000,01 y 7.000,00 euros	7
Entre 7.000,01 y 8.000,00 euros	8
Entre 8.000,01 y 9.000,00 euros	9
Más de 9.000,00 euros	10

**Artículo 9. Resolución**

1. Las solicitudes serán examinadas por la Comisión de Valoración presidida por la Dirección de Deporte que la formarán como vocales, la Jefatura del Servicio de Deporte y una persona del personal técnico adscrito al citado Servicio, actuando en funciones de secretaria, con voz, pero sin voto, la Jefatura de la Secretaría Técnica de Cultura y Deporte.

La Comisión de Valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de su evaluación.

2. El órgano competente, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

3. La resolución de concesión deberá contener las entidades solicitantes a las que se conceda subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes. En la resolución se hará constar la cuantía de las subvenciones, forma de pago, documentación a presentar y condiciones en que se otorga.

4. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a las entidades solicitantes según las formas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 10. Compatibilidad de subvenciones**

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas de organismos e instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la misma actividad o programa, siempre que el importe de la misma sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste del programa o programas subvencionados.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al órgano concedente la obtención o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o ente públicos, nacionales o internacionales, así como de toda entidad o institución privada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**Artículo 11. Publicidad**

1. La presente convocatoria será publicada en el BOTA.

2. Así mismo, se expondrá en la página web de la Diputación Foral de Álava: [www.araba.eus](http://www.araba.eus), en el apartado señalado como Servicios a la ciudadanía / Ayudas y subvenciones.

3. Los folletos, carteles y otro tipo de soportes que elabore la entidad beneficiaria para difundir la actividad subvencionada entre la ciudadanía deberán estar publicados en las dos lenguas oficiales. Además, en esta publicidad se hará un uso igualitario y no sexista del lenguaje y de las imágenes, garantizando una presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres.

**Artículo 12. Responsabilidades**

Las entidades beneficiarias asumen las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades objeto de esta convocatoria, y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo sean exigidas por la legislación vigente.

**Artículo 13. Interpretación**

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de esta convocatoria, será resuelta por el Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.



**Jolas Kiroleko jarduerak.****Memoria. II. Eranskina****2021-2022**

Actividades de deporte recreativo.

Memoria. Anexo II

**JOLAS KIROLERAKO DIRULAGUNTZA - 2022**  
AYUDAS A DEPORTE DEPORTE RECREATIVO - 2022**Eskatzailea / Solicitante:**

Jarduerari Buruzko Datuak / Datos de las Actividades	Zenbatekoa / Importe
a) <b>Izena / Nombre</b>	<b>JOLAS KIROLEKO JARDUERAK</b> ACTIVIDADES DE DEPORTE RECREATIVO
b) <b>Instalazioa / Instalación</b>	
c) <b>Partehartzaile kopurua / Número Participantes</b> (Gizonak/Hombres)	
d) <b>Partehartzaile kopurua / Número Participantes</b> (Emakumeak/Mujeres)	
e) <b>Jardueraren izena / Nombre de la actividad</b>	

**JARDUERAREN DESKRIBAPENA / DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD****HELBURUAK BETETZEA / CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS**Kultura eta Kirol Saila  
Departamento de Cultura y Deporte

